

ACTA

En Toledo, a dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Constituida de forma extraordinaria y urgente, sin convocatoria previa, y por vía telemática, la **Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia e Instrucción**, bajo la presidencia del Magistrado-Juez Decano D. José Ramón Bernácer María y la asistencia de los Magistrados D^a Lorena África Sánchez Casanova, magistrada del juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1; D^a Ruth Taboada Mariño, magistrada del juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3; D. Jesús Yunta García-Prieto, magistrado del juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4; D^a Almudena Rey Martín, magistrada del juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5; D. Alfonso Álvarez Suárez, magistrado del juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6; D. Juan Carlos Martínez Urbina, magistrado del juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7; D^a Celia Valdivia Parra, magistrada de refuerzo del juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y D. Antonio Sánchez Pos, magistrado del juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2, que actúa como secretario.

A la vista de la situación excepcional existente en este momento, ante las innumerables consultas recibidas por teléfono en relación a la ejecución del régimen de custodia y visitas vigente en los correspondientes procedimientos, han considerado adecuado unificar criterios sobre esta materia, para el supuesto de falta de acuerdo entre las partes, y celebrar Junta de Jueces, en la que tras la consiguiente deliberación, ponderando los principios de cumplimiento de las resoluciones judiciales y su adecuación a las medidas de salud pública,

ACUERDAN

I UNIFICACIÓN DE CRITERIOS SOBRE EJECUCIÓN DEL RÉGIMEN DE CUSTODIA Y VISITAS INTERSEMANALES Y DE FINES DE SEMANA

a). En los casos de custodia compartida, se deberán efectuar los cambios en las fechas que correspondan, correspondiendo a los progenitores la adopción de las medidas adecuadas para garantizar la menor exposición al exterior de sus hijos con ocasión de dichos cambios.

b) Se mantendrán las visitas de fines de semana en los supuestos de custodia tanto compartida como individual, y exista o no pernocta.

c) Se suspenden las visitas intersemanales sin pernocta tanto en custodia compartida como individual por suponer una exposición innecesaria para el menor y atendiendo la brevedad, con carácter general, de dichas visitas.

d) Las visitas intersemanales con pernocta deberán llevarse a cabo en sus propios términos.

e) Se suspenden las visitas tuteladas en los Puntos de Encuentro Familiar, al haberse acordado el cierre de dichos centros y la suspensión de las actividades de los mismos por Resolución de la Consejería de Sanidad de Castilla-la Mancha de 14 de marzo de 2020.

f) La copia de la resolución correspondiente será título suficiente para acreditar ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado la necesidad del desplazamiento del menor y del progenitor que les acompañe.

g) Con carácter general, las dudas que pudieran suscitarse por la aplicación del régimen de visitas no ampararía la incoación de un procedimiento del artículo 158 del Código Civil, al no ser éste el cauce procesal adecuado para atender dicha finalidad. Todo ello sin perjuicio del derecho a la tutela judicial efectiva que asiste a las partes y de la decisión que cada juez pueda adoptar en cada procedimiento en particular.

h) Finalmente, se pone de manifiesto a los progenitores implicados en estas medidas que la situación excepcional derivada de la pandemia provocada por el virus COVID-19 y posterior declaración del estado de alarma, exige a todos una especial responsabilidad y sensibilidad en la protección de los menores y no debe ser utilizada, salvo supuestos excepcionales y justificados, para eludir el incumplimiento de las medidas establecidas en las resoluciones judiciales.

i) Se acuerda remitir copia al colegio de Abogados de Toledo para su conocimiento y difusión entre sus colegiados, así como a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha y al presidente de la Audiencia Provincial de Toledo para su conocimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Junta, de la que se levanta la presente Acta suscrita por los Ilmos. Sres. Magistrados Decano y Secretario de la Junta.

EL DECANO

EL SECRETARIO